

**Universidad, Género y Desarrollo**

**II. Buenas Prácticas  
en Derechos Humanos  
de las Mujeres.  
África y América Latina**

**Estefanía Molina y Nava San Miguel (Coords.)**

UAM-Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Cooperación  
MAEC-SECI-Dirección General Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo

**UAM 40 años**  
**EDICIONES**

Oficina de Acción Solidaria y Cooperación  
Universidad Autónoma de Madrid



BUENAS PRÁCTICAS EN DERECHOS  
HUMANOS DE LAS MUJERES.  
ÁFRICA Y AMÉRICA LATINA

Estefanía Molina Bayón y Nava San Miguel Abad (Coords.)

CUADERNOS SOLIDARIOS  
Nº 4

Oficina de Acción Solidaria y Cooperación  
Universidad Autónoma de Madrid



## COLECCIÓN: CUADERNOS SOLIDARIOS

La Universidad Autónoma de Madrid y la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas para el Desarrollo, no se hacen responsables de las opiniones contenidas en esta obra por ser de responsabilidad exclusiva de las personas sobre las que recae la autoría.

© Estefanía Molina Bayón y Nava San Miguel Abad  
© Cuadernos Solidarios

Diseño de cubierta: Ana Isabel de Sande  
ISBN: 978-84-8344-137-4  
Depósito Legal: M-6.430-2009  
Impreso en España - *Printed in Spain*  
Imprime R. B. Servicios Editoriales, S. A.



Impreso en papel 100% reciclado. Sin cloro y sin blanqueantes ópticos.

# Índice

PRESENTACIÓN. Silvia Arias Careaga .....	9
PRÓLOGO. Ines Alberdi Alonso .....	11
<i>Derechos humanos de las mujeres en África y en América Latina: claves conceptuales y normativas</i> , Soledad García Muñoz .....	15

## DERECHOS ECONÓMICOS

<i>Pobreza, empleo y economía informal: buenas prácticas en materia de género</i> , María Bastidas Aliaga .....	55
<i>Derechos Económicos de las mujeres en Senegal: iniciativas y estrategias femeninas alternativas.</i>	
<i>La economía de las mujeres, la economía de la vida</i> , Rabia Abdelkrim-Chikh .....	77
<i>«Kajakul, c'est cher!!» Organización y lucha de las mujeres joolas para controlar los precios del mercado de Oussouye</i> , Clara Bastardes Tort .....	91
<i>Análisis y buenas prácticas en el marco de los derechos económicos de las mujeres. «El crédito»: un derecho de las mujeres en el Ecuador</i> , Johanna Izurieta Montesdeoca y Laura Luisa Cordero Ramos .....	105
<i>Derecho al desarrollo de las mujeres y buenas prácticas. Actividades comerciales en el mercado de Soni en Tanzania</i> , Roser Manzanera Ruiz .....	123
<i>Avances en los derechos de las trabajadoras del hogar en Paraguay</i> , Maridí González Parini y Lilian Soto Badaui .....	139
<i>Derechos femeninos sobre la tierra en África: Uganda y Monzambique</i> , Soledad Vieitez Cerdeño .....	151
<i>Movimientos de Mujeres y su lucha por el derecho a la tierra y a la vivienda digna</i> , Birte Scholz .....	177

*Feminización de la pobreza rural: derechos y acceso a la tierra en Burkina Faso y África Occidental*, Francis Bogie Boogere ..... 195

DERECHOS SOCIALES

*Las mujeres en África: apuntes sobre los avances de sus derechos, logros y vulnerabilidades*, Mbuyi Kabunda ..... 217

*Iniciativa de potenciación sociocultural en un contexto de feminización de la vejez: «Grupo Convivencia» (Brasil)*, Rosana de Matos Silveira Santos, Mary Lucia Marinho Costa, Vanessa Sanchez Maldonado .. 237

*Desarrollo sociocultural de las mujeres, niñas y niños en la provincia de Doukkala-Abda (Marruecos)*, Najat Naber ..... 253

*El derecho a la infancia: la situación de las niñas en el mundo. Logros y avances*, Esperanza Ochaíta, Ma Ángeles Espinosa Bayal, Ricardo García ..... 273

*Derecho a la infancia y derechos de las niñas. Análisis y recomendaciones a partir del caso mexicano*, Begoña Leyra Fatou ..... 287

DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS

*Reproducción, sexualidad y derechos de salud sexual y reproductiva*, Cristina Bernis ..... 311

*Nuevas estrategias y buenas prácticas para la prevención de las mutilaciones genitales femeninas: la iniciación sin mutilación (un abordaje circular Gambia-España)*, Adriana Kaplan Marcusan, Pere Torán Monseerrat, Juana Moreno Navarro ..... 333

*Derechos sexuales y reproductivos en Colombia: buenas prácticas y vivencias.*

*Despenalización del aborto en Colombia: por la autonomía y ciudadanía de las mujeres*, Sonia Mireya Torres Rincón ..... 353

*Nuestras vidas, nuestras luchas*, Ángela María Botero Pulgarín ..... 379

*Hacia la garantía de los derechos sexuales en el marco del conflicto armado interno*, Claudia Cecilia Ramírez Cardona ..... 397

*Respuesta nacional a la mutilación genital femenina en Egipto. Estudio de caso: «FGM Free Village Model»*, Eva Strzelecka, Mariham Iskander ..... 411

## DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS

<i>Derechos civiles y políticos de las mujeres</i> , M <sup>a</sup> del Carmen Barranco Avilés .	441
<i>Hacia la consolidación de los derechos políticos de las mujeres en Uruguay: Proyecto «PARLAMENTA»</i> , Niki Johnson .....	459

## DERECHOS CULTURALES

<i>Interculturalidad y género: la lucha por los derechos culturales de las mujeres indígenas del Perú</i> , Tarcila Rivera Zea .....	481
<i>Avances en derechos étnicos y culturales. Movimiento de mujeres: «Cumbe de mujeres afrovenezolanas»</i> , Olga Martín Barría .....	495
<i>Hacia el cambio cultural pro-equidad en el contexto de la cooperación al desarrollo en Mozambique</i> , Eugenia Rodríguez Blanco, Maira Solange Hari Domingos .....	507
<i>Zongolica: por la dignificación de la Mujer Indígena, (México)</i> , Iván González Márquez, María Isabel Belausteguigoitia Rius .....	525

## DERECHO A UNA VIDA LIBRE SIN VIOLENCIA

<i>Marcos legislativos sobre violencia de género y buenas prácticas en Centro América</i> , Claudia Vanessa Siliezar Turcios .....	547
<i>Derecho a la paz de las mujeres a través de un proceso de construcción de consensos en Colombia</i> , Patricia Buriticá Céspedes, Angélica Acosta Tautiva .....	563

# DERECHOS FEMENINOS SOBRE LA TIERRA EN ÁFRICA: UGANDA Y MOZAMBIQUE

Soledad Vieitez Cerdeño  
*Profesora del Departamento de  
Antropología Social, de la  
Universidad de Granada.  
Investigadora en Género y África.*

## 1. INTRODUCCIÓN

El pasado 18 de junio de 2008, en Nairobi (Kenia), durante la XXV Conferencia FAO (Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación) sobre África, las mujeres hicieron una declaración sobre las cuestiones relativas al acceso, control y propiedad de los principales recursos naturales y productivos, incluida la tierra, los cuales reconocieron ser factores clave en la erradicación de la pobreza rural y el hambre en África<sup>1</sup>. Dicha declaración concluye con las siguientes palabras<sup>2</sup>:

Women's access, control and ownership of land/natural and productive resources in Africa intersect with other problems such as discriminatory inheritance patterns, agri-

<sup>1</sup> Dirección electrónica: <http://www.pambazuka.org/en/category/wgender/48914> (última consulta: 23/07/2008).

<sup>2</sup> La subscriben todas estas organizaciones: Coast Women's Rights (COWER) de Kenia; Rwanda Women's Network (RWN); Plateforme Sous Regionale Des Organisations Paysannes D'Afrique Central (PROPAC) de Camerún National Youth Association for Food Security (NYAFS) / IFSN de Gambia; Kenya Food Security Network (KEFOSPAN); Kenya Land Alliance (KLA); Eastern African Farmers Federation (EAFF) de Tanzania; National Women's Farmers Association (NAWFA) de Gambia; Network of Ethiopian Women's Associations (NEWA) de Etiopía; Uganda Land Alliance (ULA); Community Land and Development Foundation (COLANDEF) de Ghana; La Vía Campesina de South Africa; Network of Organisations Working on Food Sovereignty (ROSA) de Mozambique; Eastern and Southern Africa Small Scale Farmers Forum (ESAFF) de Zambia; Shelter Forum de Kenia; Food Rights Alliance de Uganda; Volunteer Efforts for Development Concerns de Uganda; ACORD International; y ActionAid International.

culture and food insecurity, violence against women, the appropriation and privatization of communal and indigenous lands and other natural resources, as well as gendered control over economic resources and the right to work. This inter-sectionality highlights the need for governments to secure women's rights to access, control and own land/natural and productive resources, in order to lessen the threat of discrimination, different forms of violence and HIV/AIDS, denial of political participation, and other violations of their economic and human rights. There is also need to ensure gender responsive land and environmental law to facilitate women's access to resources. The measures we have recommended above will be key to securing those rights.

Se trataba de una declaración que incidía en la importancia de relacionar las cuestiones de género y tierras, transversalmente, con otros aspectos políticos, sociales y económicos, tales como las transformaciones en los mercados de tierras y recursos naturales o el empleo, la salud o la participación política y las transformaciones en la agricultura, así como la inseguridad alimentaria. Las personas participantes procedían de organizaciones de base y locales, movimientos de gentes sin tierra, pastores y ganaderos, así como jóvenes del oeste, centro, este y sur de África, quienes exigían la ejecución de los puntos de la «Declaración sobre África y la crisis alimentaria actual» que tuvo lugar durante la *International Conference on Agrarian Reform and Rural Development* (ICARRD). También se reconocía la importancia de que dicha ejecución se haga en acuerdo con la Unión Africana (UA), la Comisión Económica para África de las Naciones Unidas (UNECA, en inglés) y el Banco de Desarrollo Africano (ADB)<sup>3</sup>, dentro de las políticas públicas y las reformas legales sobre la tierra a las que se han comprometido dichas instituciones, para asegurar derechos sobre ella, para incrementar su productividad, para multiplicar las formas de ganarse la vida, para fomentar el manejo de recursos naturales y para contribuir al crecimiento de una base económica amplia para las y los africanos.

Históricamente, África ha sido un continente rural donde la tierra abundaba y los grupos domésticos y sociales organizaban la fuerza de trabajo para garantizar su cultivo. Las unidades domésticas («familias») consolidaban la fuerza de trabajo mediante diversas formas de cooperación y colaboración con otros hogares, en formas relativamente abiertas y flexibles. En general, la densidad de población se mantenía baja, el trabajo era más escaso que la tierra y los patrones de cultivo extensivo predominaban en la sabana, lo que paulatinamente llevaba a las poblaciones africanas a hacerse sedentarias. En este contexto, la propiedad individual de la tierra era más limitada, mientras que grupos de descendencia (matrilineales o patrilineales) organizaban hogares para la producción, el consumo, la residencia y la reproducción: matrimonio, herencia, crianza de los hijos, fuerza de trabajo, etc. Existía variabilidad de formas de organización económica en torno a dichos hogares, pero lo fundamental es que los recursos naturales, también la tierra, era poseída conjuntamente por el grupo de descendencia, quien la administraba para todos. La tierra abundaba en el continente

<sup>3</sup> Para un análisis más profundo de las políticas de género de estas instituciones, recomendamos el trabajo de Rachel Rebouche (2006).

para una mayoría de cultivadores hasta el comienzo de la expansión colonial europea que ocupó las tierras más fértiles de las sabanas orientales y sureñas. En contraste con los sistemas agrícolas «masculinos» de Europa o Asia, donde la mano de obra de los varones adquiere mayor valor, se maneja el arado y la agricultura es intensiva, los sistemas africanos de cultivo extensivo son «femeninos» y las mujeres adquieren gran valor como productoras de comida y reproductoras de gente (Boserup, 1970; Goody, 1971, 1976; Robertson, 1991). La centralidad femenina en la agricultura africana es más que evidente, puesto que han sido principales cultivadoras hasta la actualidad, si bien no debemos idealizar esta cuestión, ya que hemos de centrarnos en los sistemas productivos en su conjunto y ver las relaciones de género dentro de ellos (Guyer, 1991). En estas formas de organización social y económica, es obvio, los hombres y, particularmente, las mujeres forman parte de grupos sociales mayores donde el acceso a los recursos productivos está determinado por las posiciones que ocupan dentro de los mismos.

Una panorámica semejante a la descrita puede todavía encontrarse, a día de hoy, en regiones de Burkina Faso o Senegal, donde algunos investigadores han explorado matrimonio y prácticas consuetudinarias en relación con los derechos de las mujeres a la tierra (Platteau, Abraham, Brasselle, Gaspard, Niang, Sawadogo y Stevens, 2000a; Platteau, Abraham, Brasselle, Gaspard, Niang, Sawadogo y Stevens, 2000b; Platteau, Abraham, Gaspard y Stevens, 2007).

No hay duda de que la creciente escasez de tierras representa un problema para el África Subsahariana, pero no es una causa relevante de los cambios en las instituciones consuetudinarias. El Senegal y Burkina Faso, en efecto, son dos países de la región donde la densidad demográfica es baja y la escasez de tierras es todavía moderada. Lo que ha hecho de estos países un interesante objeto de investigación es la reciente introducción de la agricultura de regadío intensiva. Las actividades agrícolas de las mujeres en este tipo de explotación, incluyen desherbar, cosechar y transplantar, además de suministrar vegetales y condimentos para la alimentación familiar. Así, en ambos países, la participación de la mujer en las actividades agrícolas ha aumentado en los últimos años. La presencia de sistemas de riego dirigidos a las mujeres también les ha otorgado un cierto grado de control sobre pequeñas parcelas de tierra arable, que sus hijas pueden heredar. No obstante, salvo esta pequeña excepción, los derechos de las mujeres sobre el control o herencia de la tierra son casi inexistentes en el Senegal y en Burkina Faso y las oportunidades de tenencia de tierras siguen dependiendo casi exclusivamente de su relación con los hombres... (Platteau, Abraham, Gaspard y Stevens, 2007: 21-22).

Las políticas neoliberales de mediados de la década de 1980 han venido fomentado la creación de un mercado de tierras<sup>4</sup> para grandes proyectos agroali-

<sup>4</sup> Creemos conveniente aclarar aquí que los mercados de tierras se dan en los sistemas africanos de tenencia por derecho consuetudinario desde la época colonial, según advierten Anne Whitehead y Dzodtsi Tsikata (2001). En cualquier caso, las últimas dos décadas y media han desviado la intención legal y política hacia un incremento considerable de la propiedad individual y mecanismos más típicos de economías y países desarrollados, los cuales no casan bien en los contextos africanos por razones que comentamos en este texto.

mentarios, lo que ha generado enorme presión sobre la distribución de las tierras africanas (Berry, 2003), así como una contradicción significativa entre las políticas públicas o las leyes y los sistemas de acceso vía derecho consuetudinario que, aún hoy, perviven en una mayoría del continente, especialmente, al sur del Sahara<sup>5</sup>. Hay quienes señalan que las mujeres han sido discriminadas históricamente en su acceso a los recursos productivos, lo cual consideramos cierto en parte para la mayoría del continente (Tadesse, 2007: 4). Sin embargo, las mujeres también han combatido las costumbres locales que les impedían ser agentes económicos en la agricultura o el comercio y no es un fenómeno nuevo. En el ya clásico libro *Women of Tropical Africa*, editado por Denise Paulme (1964), se señalaba cómo las mujeres tratan de reafirmar su dominio económico y social ante unas pautas y costumbres (basadas en derecho consuetudinario) que los hombres quieren transformar continuamente para su beneficio, con la connivencia de las instituciones (coloniales, en su día, o las actuales, muy mediatizadas por las políticas internacionales de desarrollo y cooperación). Si bien las mujeres transmiten derechos de uso de la tierra u otros y propiedades por vía materna en algunas sociedades (matrilineales), en una mayoría de sociedades africanas (patrilineales) las mujeres no heredan, ni adquieren derechos directos sobre las tierras que usan. Al contrario son casi siempre herederas secundarias que podrían perder sus derechos ante situaciones de separación, divorcio o viudedad. Parece que cultivaran, antes del matrimonio, las tierras del padre y, cuando se casan, las del marido. No obstante, tradicionalmente, los sistemas africanos de tenencia ofrecían varias posibilidades de protección para las mujeres, tales como la denuncia comunitaria u otras formas de relación a establecer con la familia del marido.

A finales del siglo XX, el Banco Mundial continúa definiendo la agricultura africana como atrasada e improductiva, incluso tras la aplicación de los Planes de Ajuste Estructural; eso sí, no ha tenido en cuenta las instituciones socioeconómicas rurales o de subsistencia. En este sentido, los problemas de descampesinización, la carencia de acceso a la tierra, la falta de empleo o las dificultades en el trabajo han incidido muy negativamente en las sociedades rurales africanas, especialmente en las mujeres, quienes han visto amenazadas sus capacidades económicas y sociales básicas (Bryceson, 1995, 2002; Gladwin, 1991; Chossudovsky, 1991, 1997; James y Etim, 1999). Este «atraso» agrícola sería debido, según algunos informes (Banco Mundial, 1989), a los enormes defectos de los sistemas de tenencia consuetudinaria. De ahí que las políticas hayan propuesto una redefinición de derechos sobre la tierra o fomentado numerosas investigaciones sobre agricultura africana en esta línea (Tadesse, 2007: 4). Las propuestas no son nuevas, ni derivadas del contexto económico contemporáneo –por el contrario,

<sup>5</sup> «En África, la noción de instituciones consuetudinarias ha sido objeto de debate desde el momento mismo en que el derecho formal –introducido durante el período colonial– decidió codificar algunas prácticas tradicionales. En este estudio se examinan aspectos generales del derecho consuetudinario a la tierra y de las instituciones de resolución de conflictos en torno a la propiedad de este recurso, con especial atención a los conflictos que vulneran el derecho de la mujer a la tierra» (FAO, 2007: 2). El debate se ha reavivado en la actualidad, sobre todo, a partir de la década de 1980, cuando los grupos y colectivos de mujeres han elevado sus denuncias (Tadesse, 2007: 3).

arrancan en la época colonial— han sido infructuosas en algunos países africanos, tales como Tanzania, Lesotho o Namibia (Tadesse, 2007: 5).

Los Planes de Ajuste Estructural (PAE) justificaron la introducción de políticas a gran escala en una mayoría de estados africanos, por lo que las mujeres vieron una vez más el peligro que corrían algunos de sus derechos productivos fundamentales como los derivados del acceso a las tierras (Gladwin, 1991). Los PAEs fomentaban que grandes extensiones del continente se ocuparan con proyectos de desarrollo agrícola, muchos de ellos a fin de paliar problemas de seguridad alimentaria en diversos lugares del continente (Bryceson, 2002; Gladwin, 1991), sobre todo, grandes extensiones de tierra destinadas a la agricultura comercial o el denominado *agribusiness* para abastecer los mercados internacionales. Tal es el caso, por ejemplo, del denominado «Proyecto del Corredor Alimentar (*Food Corridor Project*)» que se extiende en la región sur de África, de este a oeste, entre Angola y Mozambique, liderado por la República de Sudáfrica. Como afirma Michel Chossudovsky, el corredor no es que signifique precisamente «comida para las gentes locales», pero sí garantiza el desplazamiento de las gentes campesinas de sus tierras con la idea de convertirles en temporeros de estos proyectos agroalimentarios. La *South African Chamber for Agricultural Development* (SACADA) y el Banco Mundial propusieron el establecimiento de «reservas de tierras», basadas en normas consuetudinarias, para la protección de los derechos de la población local (Chossudovsky, 1996), lo cual no ha traído sino un sinfín de problemas y tensiones sobre la ocupación de tierras, por ejemplo, en Mozambique (Vieitez, 2000a, 2001). Otras fórmulas de desarrollo en esta línea han sido el ecoturismo y otras actividades naturales complementarias (acuicultura y pesca), como las derivadas del Acuerdo Mosagrus para el norte de Mozambique, en torno al Lago Niassa (Chossudovsky, 1996).

Curiosamente, la agricultura, el desarrollo rural y los sistemas locales de tenencia y acceso a la tierra sólo comenzaron a ser centrales en las políticas de desarrollo a partir de finales de la década de 1980. Antes de eso, muy a tono con las teorías modernizadoras que comenzaron en los años cincuenta, el entorno rural de subsistencia parecía un contexto imposible para el desarrollo de esos grupos sociales y económicos locales, aparentemente «ajenos» a los mercados mundiales y a quienes había que integrar en el desarrollo a toda costa, en contra de sus culturas y tradiciones «retrógradas». Sin embargo, como resultado de la enorme expansión y venta de tierras en África, la última década y media desplazó el interés hacia las reformas agrarias, junto con la cual registramos un enorme interés por los mercados de tierras agrícolas y los procesos de regularización y titulación que los preceden (García-Frías, 2007: xii). Todo ello permitió que algunas viejas reivindicaciones femeninas y feministas, desde la era colonial hasta la actualidad, aflorasen; desde luego, las relativas a derechos de acceso a los recursos y a cuestiones de matrimonio, herencia y familia adquirieron el mayor protagonismo para las mujeres africanas (Vieitez, 2002).

Buena parte del giro hacia estas cuestiones está relacionado con la introducción de la postura GAD (*Gender and Development*) a mediados de las década de

1980. Dentro de dicha propuesta, destacamos sus enfoques sobre el empoderamiento (*empowerment*) y la equidad, es decir, un enfoque más global y articulado sobre las relaciones de género en el campo del desarrollo que se desplaza hacia los derechos de las mujeres como derechos humanos, así como a la enunciación de nuevos derechos, antes no identificados, como los derechos culturales o el derecho al desarrollo (Moser, Tornqvist y van Bronkhorst, 1999; Hesselning y Locoh, 1997). De hecho, como mencionan las autoras citadas, todas las agencias internacionales adoptan esta perspectiva en sus propuestas a favor de la igualdad de género, asegurando en ellas el acceso igualitario de las mujeres a tierras y propiedades (Moser, Tornqvist y van Bronkhorst, 1999: 21-22). La IV Conferencia Mundial de la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, fue también uno de estos marcos que propulsaron algunas de las más relevantes iniciativas en materia de familia y tierra que acompañaron algunos estados africanos, sobre todo, a partir de la Plataforma de Acción con la que concluyó aquella Conferencia. La Plataforma de Acción de Beijing (1995) destacó, en su Artículo 61 (b), la obligación de los gobiernos de «*emprender reformas legislativas y administrativas para dar a la mujer acceso pleno y equitativo a los recursos económicos, incluido el derecho a la herencia y la posesión de tierras y otras propiedades, el crédito, los recursos naturales y las tecnologías apropiadas*» (García-Frías, 2007: xii). Numerosas instituciones internacionales, bilaterales y multilaterales (UN, BM, FAO, CIDA o SIDA)<sup>6</sup>, adoptaron este marco de Beijing en las políticas de cooperación por la igualdad de género (Moser, Tornqvist y van Bronkhorst, 1999; Hesselning y Locoh, 1997).

Ya, con particular referencia al continente, la centralidad en los derechos de las mujeres aparece reflejada en el Acta de Fundación («*Constitutive Act*»), de la Unión Africana, como también y más relevante, en el Protocolo del *African Charter on Human and Peoples' Rights* sobre los derechos de las mujeres en África<sup>7</sup>. Treinta estados africanos han firmado este Protocolo que, tras la ratificación de Togo (2005), se ha hecho efectivo. La *Convention on the Elimination of All Forms of Discrimination Against Women* (CEDAW) y el *African Charter* inspiran las reformas institucionales a llevar a cabo en los distintos países africanos, bajo el auspicio de la Unión Africana (UA) (Rebouche, 2006: 235-236)<sup>8</sup>. Ahora bien, antes de entrar en algunos detalles sobre los procesos de fortalecimiento (*empowerment*) femenino en sus luchas por los derechos de las mujeres a la tierra en varios países del África contemporánea, expliquemos la centralidad de las mujeres en los sistemas productivos africanos.

<sup>6</sup> Respectivamente: Naciones Unidas; Banco Mundial; *Food and Agriculture Organization* u Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación; *Canadian International Development Agency*; *Swedish International Development Agency*.

<sup>7</sup> *Protocol to the African Charter on Human and Peoples' Rights on the Rights of Women in Africa* (11 de julio de 2003). Dirección electrónica: [http://www.achpr.org/english/\\_info/women\\_en.html](http://www.achpr.org/english/_info/women_en.html)

<sup>8</sup> Sin embargo, como señala la autora Rachel Rebouche, esta batería de medidas reitera y perpetúa una separación de esferas económicas, formal e informal, las cuales están hartamente superadas y que no benefician demasiado a las mujeres al no contribuir a la redefinición de trabajo (lo que las mujeres realizan dentro de sus hogares y grupos de parentesco), frente a empleo (Rebouche, 2006: 236).

## 2. ACCESO DE LAS MUJERES A LA TIERRA EN ÁFRICA: PRESENTACIÓN Y PERSPECTIVAS

Según el informe del Banco Mundial (como es popularmente conocido el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), cuyo título es *Engendering Development. Through Gender Equality in Rights, Resources, and Voice* (2001) el acceso de las mujeres a la propiedad de la tierra en África ofrece un amplio abanico de posibilidades.<sup>9</sup> Esta publicación muestra un recuadro con información relevante a este respecto, el cual reproducimos a continuación, donde se menciona la enorme heterogeneidad de los sistemas de propiedad familiar y del acceso femenino al usufructo y/o la propiedad de la tierra en el África Subsahariana (World Bank, 2001: 122).

### *Box 3.2. Land Rights of Women in Africa*

THE SOCIAL SYSTEMS OF SUB-SAHARAN AFRICA ARE more heterogeneous than those in much of the rest of the world. African women gain and lose access to land as members of social groups – or through the provision of labor services, through purchases, and through evolutionary changes in statutory and customary law.

Women have had the strongest rights to land in areas where they inherit land under the precepts of Islamic law – in eastern Sudan, among Swahili peasants, and on parts of the Tanzanian coast. Local norms also give strong land rights to women in parts of Western and Central Africa. For example, among the Lemba of Zaire women live in their natal villages after marriage and allow their husbands to use their land.

But in much of Africa women have unequal access to land, gaining rights chiefly through marriage.

\* In Sahelian West Africa women are granted rights to use land controlled by their husband's lineage, but lose these rights upon divorce, widowhood, or relocation. Plots may not be alienated without permission from the lineage head.

\* In East Africa, under the «house-property» system, a husband allocates land and cattle to each of his wives. While a woman's land rights do not depend on her husband's goodwill, they do depend on having sons and on the goodwill of those sons. If a widow dies without a son her deceased husband's kin inherit her property.

\* Land tenure systems in Southern Africa are more complex. While some areas give strong rights to women, men generally control the land. Married women obtain land rights from their husband and keep them as long as the marriage endures. But they are likely to lose these rights when widowed, except in isolated examples of female control and statutory laws favoring women, as in Zimbabwe.

\* In isolated parts of Africa matrilineal inheritance prevails. But even though lineage and property are traced through the mother's line, men own and control the property. So, women's rights to land are not necessarily more secure under the matrilineal system. Indeed, a widow can lose her land rights to her deceased husband's family quite easily. Among the Akan of Ghana a widow may lose her land rights to her dead husband's brothers, or to his sister's son.

Sources: Kevane and Gray (1996); Lastarria-Cornhiel (1997)

<sup>9</sup> Hay posibilidad de acceder al resumen de este informe en castellano (Banco Mundial, 2002).

Esta cita merece algunos comentarios, ya que curiosamente ofrece algunos datos que se corresponden bastante con las realidades rurales africanas. En primer lugar, destaca el hecho de que las mujeres africanas ganen o pierdan derechos sobre la tierra en tanto que miembros de grupos sociales mayores (domésticos o comunitarios – me permito añadir), lo cual es cierto para una buena parte del África al sur del Sahara. Digno de reseñar es, además, el reconocimiento de que muchas mujeres africanas podrían ganar el acceso a la tierra mediante otras vías, a saber: su aportación laboral de trabajo o empleo agrícola, la compra de tierras y, por último y especialmente relevante, mediante las modificaciones en las leyes correspondientes a través del tiempo – ya sean derivadas de la religión (Islam en la costa swahili, por ejemplo), públicas (leyes nacionales de tierras) o desde el propio derecho consuetudinario. En cualquier caso, apenas hemos comenzado con estudios y estadísticas que reflejen de forma fidedigna y completa esta panorámica de heterogeneidad y complejidad de las organizaciones socioeconómicas locales, ya sea conociendo el alcance del acceso o la tenencia «tradicional» de las mujeres a la tierra, o bien, las demás formas de empleo, compra o alquiler en sectores agrícolas esenciales en África, salvo muy honrosas y actuales excepciones (Sender, Oya y Cramer, 2006; Sender y Oya, 2007; Rose, 2002; Kajoba, 2002).

Cualquiera de estas vías, acceso y tenencia femenina de la tierra sobre la base de su membresías en grupos domésticos (matrimonio y maternidad) o mediante otras fórmulas legales, políticas y económicas (compra o alquiler, derechos legales o religiosos), es relevante en la consecución de derechos económicos (políticos, socioculturales, etc.) por parte de las mujeres. Ambas, así mismo han generado buenas prácticas e importantes avances hacia la equidad de género, en todas las cuales han adquirido un enorme protagonismo las africanas. Todas ellas, qué duda cabe, se han debido fundamentalmente a las acciones políticas, sociales, económicas y socioculturales que han acometido las mujeres en primera persona e históricamente, desde las luchas anticoloniales hasta los movimientos sociales y femeninos/ feministas actuales (*comp.* Vieitez, 2002). Nos parece esencial reconocer «a priori» estas luchas femeninas por el reconocimiento de sus reivindicaciones, especialmente aquéllas en materia de acceso y/o tenencia de la tierra, así como las relativas a la familia, el matrimonio y las herencias domésticas. El acceso a los recursos productivos y las formas de organización social y doméstica ha sido siempre determinante en la posición que ocupan las mujeres en estas sociedades africanas (Boserup, 1970, 1990; Goody, 1971, 1976; Etienne y Leacock, 1980; Robertson, 1991; Moore, 1999; Berger y White, 1999). En este sentido, los derechos económicos de las mujeres en África (y en el mundo) están íntimamente relacionados con otros de sus derechos sociales, económicos, políticos y culturales.

El libro de Ester Boserup, *La mujer y el desarrollo económico* (Boserup, 1970) representó un buen punto de partida para el abordaje de las realidades rurales del mundo en desarrollo y la comparación entre sistemas agrícolas de América Latina, Asia y África. Ampliamente debatida y rebatida, Ester Boserup fue pionera en reconocer en sus trabajos la especificidad de la agricultura africana, muy ligada con otros ámbitos de lo político, económico, social y cultural, así como la pérdida de

espacios de poder de las mujeres africanas con la llegada del colonialismo y la prevalencia de modelos e ideas euro-céntricas vertidas sobre las formas de organización social y económica de las gentes africanas (*comp.* Guyer, 1991).

En efecto, la expansión colonial tuvo consecuencias económicas, sociales y culturales para las mujeres en África, muchas veces negativas. Las oportunidades de empleo en las minas, las empresas agrícolas o la agricultura comercial fueron concedidas por lo general a los hombres, quedando las mujeres reducidas al trabajo agrícola de subsistencia en muchos casos y regiones del continente. Ello les ocurrió a las mujeres tonga de Zambia, así como a otras en áreas del oeste y el centro oeste de África (Nashat y Tucker, 1999: lviii). Sin embargo, no siempre las transformaciones fueron negativas para las mujeres y así lo debemos señalar, junto con quienes hacen esta crítica justificada de los trabajos de Boserup (Guyer, 1991; Bryce-son, 1995). Las mujeres luo de Kenia occidental a finales del siglo XIX y principios del XX consiguieron decidir sobre los asuntos más relevantes en materia de agricultura, experimentando nuevas técnicas y cultivos (Nashat y Tucker, 1999: lviii). Ante situaciones adversas, las africanas siempre reaccionaron de un modo u otro y demostraron sus capacidades de acción con el fin de revertir aquéllas y obtener o mantener derechos sociales, económicos y políticos (Vieitez, 2000b, 2002, 2005, 2006). En las décadas de 1920 a 1940, por ejemplo, muchas mujeres africanas controlaron los cultivos comerciales de algodón en áreas de Malawi (antes Nyasaland). Consiguieron también formas colectivas de organización para detener la privatización de las tierras, y su concentración en grandes fincas para, así, preservar la autonomía de la que disponían antes del período colonial (Nashat y Tucker, 1999: lix). En otras áreas ocurrió justo lo contrario, como es el caso de Kenia; debido al Plan Swynnerton que comenzaron los británicos en 1954, las mujeres perdieron innumerables derechos de acceso a la tierra, una pérdida que continuó tras la independencia (*Ibidem; comp.* Alman, Geiger y Musisi, 2002).

En África nos encontramos con sistemas agrícolas peculiares, donde la producción femenina y la fuerza de trabajo de las mujeres es esencial en todos los ámbitos económicos locales (agricultura y comercio). Existe, no obstante, una gran variabilidad entre diversas regiones respecto de su desarrollo agrícola, lo que depende de factores históricos, medio ambientales, políticos, culturales y socioeconómicos. Las mujeres africanas están en el centro de todas estas variables, ya que ocupan el 70% del trabajo agrícola, siendo además responsables del 60% de la producción agrícola y del 80% de la producción de alimentos (Kabeer, 1994; *comp.* García-Frías, 2007 o Kimani, 2008). Los cambios en las políticas de desarrollo y cooperación en cuanto a la agricultura, tales como el aumento de la producción, las modificaciones en los sistemas de tenencia de las tierras y las reformas agrarias, entre otras, son fundamentales en la determinación de cómo pueden las africanas beneficiarse en el medio y el largo plazo (Kabeer, 1994). Un informe del Banco Mundial (1989) representa a las mujeres africanas como esas trabajadoras importantes, quienes pueden tomar algunas decisiones cruciales a diferencia de otras mujeres del mundo, debido a su centralidad en las organizaciones domésticas africanas. Este informe, titulado *Sub-Saharan Africa: From crisis to*

*sustainable growth*, también ve a las africanas como «*lead-managers*» dentro de sus hogares (Banco Mundial, 1989). Como comenta Bridget O’Laughlin a propósito de ese mismo informe, las propuestas de la modernización (1950-1970, hasta hoy), así como los principios patriarcales sobre los que han sustentado sus visiones domésticas, ponen en riesgo esa centralidad femenina, ya que hacen protagonistas a los hombres del mayor número de oportunidades de empleo y permiten el acceso de aquéllos a los mejores recursos productivos (O’Laughlin, 1995: 68), incluidas las tierras (*comp.* Moser, Tornqvist y van Bronkhorst, 1999). En efecto, muchas mujeres continúan sin aparecer como intérpretes del papel protagonista en la producción agrícola africana, donde se les ha venido ignorando por el empeño constante en «integrarlas» en el desarrollo (o sea el mercado); un lugar que, por cierto, ya conocen de sobra. El fragmento extraído del informe del Banco Mundial que mencionábamos al principio de este texto viene ahora muy a cuento: «*But in much of Africa women have unequal access to land, gaining rights chiefly through marriage*» (Banco Mundial, 2001: 122)<sup>10</sup>, ya que no se trata simplemente de derechos individuales, sino de documentar y explicar las complejas conexiones entre aspectos sociales y económicos en los sistemas de tenencia de la tierra en África.

No es extraño que las mujeres recurran a estrategias diversas para retar, manipular y cambiar los sistemas consuetudinarios de acceso y usufructo de la tierra, como explica Laurel L. Rose (2002) para casos de Malawi y Swazilandia. Un informe reciente de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en materia de «Género y tierras» reconoce la importancia de los movimientos de mujeres para combatir las reformas agrarias que les son adversas, sus nuevas voces. Y señala lo siguiente en esta línea: «la solidez de esta nueva fuerza social podría ser un factor determinante a la hora de mantener o reformar las instituciones que sistemáticamente excluyen a más de la mitad de la población rural en África (FAO, 2007: 2).

### 3. AFRICANAS REIVINDICAN EL ACCESO Y LA TENENCIA DE LA TIERRA

En esta sección abordamos algunas propuestas legislativas, basadas en las luchas de distintas organizaciones, que reconocen el derecho femenino de acceso y tenencia o propiedad de la tierra, dando así visibilidad a muchos grupos femeninos y feministas a favor de la igualdad de género en todos los niveles. Ya hemos comentado que matrimonio, organización familiar y derechos de acceso, usufructo o propiedad de los recursos naturales, incluida la tierra, están intrincadamente unidos en el África al sur del Sahara y ha sido crucial para las mujeres africanas históricamente. No es distinto, seguramente, de otras áreas del mundo en

<sup>10</sup> El cual traducimos así: «No obstante, en buena parte de África, las mujeres acceden a la tierra de forma desigual, ya que ganan sus derechos a la misma fundamentalmente mediante el matrimonio» (Banco Mundial, 2001: 122).

algunos aspectos, si bien cobra especial significancia en el continente por la centralidad de los sistemas agrícolas femeninos en los contextos rurales.

Muchos gobiernos nacionalizaron la tierra tras la independencia como, por ejemplo, Mozambique o Benin. Sin embargo, a menudo, se mantuvieron sistemas duales, donde el denominado «sector familiar» (Mozambique) o la propiedad controlada por los linajes o clanes (el caso de buena parte de Nigeria) ha convivido junto a propiedades estatales y/o privadas. Una mayoría de estados africanos al sur del Sahara mantienen reglas consuetudinarias de acceso y propiedad de la tierra junto con leyes estatales o regulaciones públicas de todo tipo. A ello habría que añadir a aquellos estados que reconocen la Ley Islámica, por ejemplo, en áreas de Nigeria, Sudán o Tanzania (*comp.* World Bank, 2002). Las diversas reformas y transiciones políticas a este respecto han venido recortando mucho el acceso a las tierras de las mujeres, vía derecho consuetudinario, pues si bien la tierra es una propiedad que se administra comunalmente, los derechos de uso sólo son traspasados a través de la línea masculina en muchos estados africanos. En otros casos, las mujeres también pueden llegar a perder sus derechos a las tierras familiares tras enviudar o separarse de sus maridos, lo que ha sido especial objeto de combate por parte de las asociaciones y grupos de mujeres. En Zimbabwe, por ejemplo, el gobierno reformó la *Inheritance Law* para que la viuda (o viudo, en su caso) adquiriera legítimo derecho a la herencia de las tierras cultivadas en común. Sin embargo, la existencia de esta ley es frecuentemente desconocida para una mayoría de personas, especialmente, para las mujeres. En Zambia, más de un tercio de las viudas pierden sus tierras tras la muerte de su marido por la presión de los parientes masculinos de aquel. Activistas a favor de los derechos femeninos de acceso a los recursos productivos, como es el caso de la *Zambia Land Alliance* intentan frenar la tendencia y combaten todas las prácticas y normas sociales que limitan a las mujeres (Kimani, 2008: 10). Es una lucha constante y sin tregua para las mujeres africanas con desiguales resultados según regiones y países, y según períodos históricos y políticos.

En el caso de Kenia, las activistas de la *Kenya Land Alliance* (KLA) trabajan para garantizar que los derechos de las mujeres sigan vigentes, como el derecho de usufructo sobre las tierras, amenazado frecuentemente, o bien para que dichos derechos mejoren significativamente. De hecho, la promulgación de la *Law of Succession Act* (1981) tenía el objeto de garantizar la sucesión en sociedades como las africanas, donde el matrimonio está intrincadamente relacionado con aquélla<sup>11</sup>, y donde varios tipos de matrimonios pueden llegar a coexistir simultáneamente<sup>12</sup>.

<sup>11</sup> La propiedad matrimonial, según el derecho consuetudinario africano está organizada y controlada de modo que beneficie a la familia extensa y no a una persona, en particular, de forma individual (Kameri-Mbote, 1995: 2).

<sup>12</sup> No hemos tenido tiempo aquí de comentar las incidencias de poliginia en relación con los derechos de acceso y tenencia de tierras o con el reparto de dichos derechos entre varias coesposas. Este hecho complica y dificulta en muchos casos la aplicación de las leyes y las políticas, sobre todo, porque en muchos países de África no se reconoce oficialmente el matrimonio múltiple, sino el monógamo (a sabiendas de que existe, claro).

En Kenia cuatro tipos de matrimonio pueden distinguirse, a saber: africano tradicional, civil o cristiano, musulmán e hindú. Desde 1990, la aceptación legal de la ley islámica ha contribuido a un panorama aún más heterogéneo. En Kenia, como en muchos estados africanos, el tipo de matrimonio determina la tenencia o el usufructo de las tierras por parte de las mujeres, añadiendo mayor complejidad a las leyes y regulaciones vigentes (Rebouche, 2006; Kameri-Mbote, 1995; Muragu, 1998). En muchas instancias, el hecho de que el usufructo o la propiedad de la tierra pueda realizarse de forma individual, no hace sino agravar la situación de las mujeres.

Land titles are invariably in the name of a man and a woman's access to land is only through her relationships to men. Primarily this means her husband. With land titling, the customary rights of men gained legal force and market value. When land is registered, the registered person is conferred with absolute rights and can therefore evict any occupiers at his discretion. Hence, women's security of tenure in the land that they occupy or have access to has been threatened by the registration process (Muragu, 1998: 14).

Efectivamente, el registro individual de las tierras concede a la persona que lo inscribe poder de decisión y derechos de forma absoluta e independiente de los demás miembros de su familia, especialmente las mujeres. En Kenia sólo el 1% de las tierras han sido registradas por mujeres a pesar de que forman el 75% de la mano de obra agrícola (Republic of Kenya, 1994; Ministry of Agriculture, 1998).

En conjunto, las reformas agrarias y de tenencia de la tierra han afectado negativamente a las mujeres africanas, sea por desconocimiento de su existencia o porque no generan los dispositivos adecuados que lleguen a las poblaciones más desfavorecidas. En algunos casos, la mediación de conflictos puede ser la única fórmula que permite pelear a las mujeres por sus derechos (Tadesse, 2007: 6).

... se puede observar que el mecanismo de resolución de conflictos se instituye como una de las instancias clave para denegar o reconocer los derechos de la mujer y de otros grupos sobre la tierra, mientras que las nuevas reformas de la tenencia no contemplan los derechos de la mujer sobre la tierra (Namibia), o rehúsan tomar acciones específicas y asignar los recursos necesarios para ejecutar políticas agrarias comprometidas con la equidad de género (Sudáfrica) (*Ibidem*).

Zenebeworke Tadesse Marcos (2007) ha explorado las consecuencias de este mecanismo de resolución de conflictos en los casos de Tanzania y Sudáfrica. En el primer caso, ante la nueva Política Nacional de Tierras de Tanzania los consejos de ancianos o *Mbaraza Ya Wazee Ya Ardhi* tienen prácticamente en sus manos los derechos femeninos de acceso a la tierra. Esta desprotección legal ha forzado a las activistas tanzanas a observar de cerca las decisiones que toman dichos consejos en materia de conflictos, ya que los derechos femeninos de acceso a la tierra dependen de ellos en definitiva (Tadesse, 2007: 5-6). El caso de Sudáfrica es también revelador en cuanto a las dificultades de aplicación de los derechos femeni-

nos de tierra. El *White Paper on South African Policy* (Libro blanco sobre la política de tierras en Sudáfrica) (1997) contiene propuestas de redistribución y restitución de tierras, así como reformas sobre la tenencia y hace hincapié en las reformas jurídicas (matrimonio, herencia y derecho consuetudinario) necesarias para favorecer la posición de las mujeres, así como mecanismos a favor de la titularidad femenina de las tierras. No obstante, estas reformas han sido muy difíciles de aplicar en realidad, debido a la complejidad de los sistemas consuetudinarios de tenencia, así como a las diversas (y cambiantes) formas de organización doméstica (Tadesse, 2007: 10-11).

Los grupos de activistas que reaccionan a estas circunstancias han propuesto otras alternativas para asegurar que las mujeres mantengan o consigan derechos de uso e incluso propiedad de la tierra en diversas partes de África. Una de estas propuestas alternativas es la separación entre usufructo y propiedad, de modo que quien tenga la propiedad (a menudo, un varón de la familia —el marido—) no pueda disponer de ella sin la aprobación de quien la tiene en usufructo. En esta línea va la reforma legislativa en Ghana, donde la *Head of Family Accountability Law* (1985) asegura que la propiedad de la tierra no se venda sin que los miembros de la misma estén informados, consientan o se beneficien de dicha transacción, como también la *Intestate Succession Law* (1985). Ambas fueron concebidas con el fin de garantizar derechos de sucesión para las viudas, los y las niñas. De ese modo, cuando el padre muere, las propiedades pueden dividirse entre todos los miembros de la familia extensa<sup>13</sup>, la viuda y la descendencia. Uno de los problemas fundamentales, claro, de este tipo de organización es la ausencia de conocimiento de su existencia por parte de quienes están destinadas a beneficiarse. A menudo, por consiguiente, las mujeres siguen guiándose por prácticas consuetudinarias, sin recurrir a las leyes para conseguir títulos o usufructos sobre las tierras de que disponen por matrimonio.

Otra propuesta es que las tierras sean asignadas a toda la familia o, individualmente, a todas las personas que la conforman, continuando el sentido comunal que tiene también la gestión de otros recursos naturales (agua o pastos) en los contextos del África subsahariana. Al ser todos propietarios de la tierra podría arbitrarse derechos para todos por igual. Tal es el caso de la lucha —infructuosa por ahora, lamentamos decir—, por la copropiedad de la tierra que lleva a cabo la *Uganda Land Alliance* (ULA). Sin embargo, vamos a comentar algo más en profundidad el caso de Uganda, ya que este país se ha tornado en buen ejemplo de transformación femenina y feminista (Tripp, 2000a, 2000b, 2001, 2004a, 2004b; Tadesse, 2007). Después, abordaremos el caso de Mozambique.

<sup>13</sup> En una mayoría del ámbito rural africano se conforman unidades domésticas, donde a menudo conviven varias generaciones y matrimonios. A diferencia de modelos de familia nuclear (padre, madre e hijo/as), las familias africanas pueden llegar a reunir un gran número de personas, por ejemplo, a varios hijos varones con sus esposas y descendencia, además del padre y, más frecuentemente, la madre de dichos varones. A ello denominamos familia extensa y todos los recursos familiares se gestionan en tanto que la posición que ocupe cada uno en ella.

## 4. UGANDA

La llegada del Presidente Yoweri Museveni, miembro del partido *National Resistance Movement* (NRM), trajo numerosos logros para las mujeres ugandesas (Tripp, 2000a, 2000b, 2001, 2004a, 2004b). Museveni respondió a los movimientos de mujeres, introduciendo algunas medidas de discriminación positiva en su gobierno desde 1986, por ejemplo, el nombramiento de nueve ministras. El *Ministry of Women in Development* se creó un par de años después, por lo que el partido *National Resistance Movement* (NRM) parecía deber su victoria al voto de las mujeres, según el sentir general de la población. La administración local en Uganda cuenta además con un 30% de mujeres en cargos políticos de responsabilidad (Tripp, 2001: 112-113). Situaciones políticas cercanas se han dado en Eritrea, Gambia o Ghana, pero la falta de autonomía de las mujeres no les ha permitido tal fortalecimiento (Tripp 2001: 122). Ghana, lo hemos mencionado antes, cuenta con importantes grupos de presión a favor de las mujeres y su acceso y tenencia de la tierra.

Uno de los logros de las ugandesas es, sin duda, la Constitución (1995), en la que lograron incluir una cláusula que prohíbe las «leyes, culturas, costumbres o tradiciones que violen la dignidad, bienestar o intereses de las mujeres» (Tadesse, 2007: 7). Estas disposiciones constitucionales son buena noticia, pero no son suficientes. Comienza a ser frecuente ver en constituciones y marcos legislativos africanos artículos directamente referidos a la igualdad de género. Ello no evita que muchas mujeres puedan encontrarse con que su familia política ha vendido sus tierras de cultivo de repente, cuando el nuevo dueño acude a echarles de las mismas (Kimani, 2008: 10). Hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1995, las mujeres eran consideradas menores de edad y no tenían derechos de posesión de tierras, aunque hayan sido y continúen siendo las principales productoras de alimentos y las gestoras de sus hogares, además de mano de obra fundamental en la agricultura de exportación de Uganda.

Lynn Khadiagala (2001) ha explorado en profundidad los mecanismos de resolución de conflictos, basados en instituciones comunitarias y consuetudinarias, para encontrar fórmulas apropiadas de justicia social. Dichas instituciones han adquirido enorme protagonismo desde que el gobierno del país concediera capacidad legal a los Consejos Locales. La autora documenta casos de mujeres del suroeste de Uganda que han usado esos consejos locales, sin demasiado éxito, para conseguir derechos consuetudinarios de propiedad, buscando una explicación que permita generar nuevas y mejores prácticas. El problema, en su opinión, deriva del control solapado (y no tanto) que las elites ugandesas, debido a marcadas diferencias de clase, hacen de estas instituciones locales en su beneficio y en detrimento de muchas mujeres. Para Khadiagala, la solución pasa por el recurso al estado y sus leyes, en vez de derechos que derivan de la posición social de las personas en marcos consuetudinarios (Khadiagala, 2001)<sup>14</sup>.

<sup>14</sup> Lynn Khadiagala se refiere aquí al denominado «complejo casa-propiedad», donde las mujeres contaban con derechos inalienables sobre la propiedad aneja a sus hogares, una propiedad que podrían transmitir a

El proceso anterior a la formulación de la *Land Law* de 1998 trajo consigo que las mujeres se movilaran a favor de la recuperación de los derechos maritales mancomunados que habían visto erosionados considerablemente. La coalición *Uganda Land Alliance* (ULA), en colaboración con las parlamentarias de Uganda, jugó un relevante papel para presionar al gobierno en este sentido, ya que formaba parte del comité técnico. El parlamento llegó a aprobar la Ley, pero fue finalmente retirada por el Presidente Museveni, antes de su promulgación final (Tadesse, 2007: 10). El movimiento de mujeres –activistas y parlamentarias– reaccionó de forma contundente, pero sin demasiados logros (Tripp, 2001a: 2).

Las activistas a favor del acceso femenino a la tierra siguen luchando intensamente desde la *Uganda Land Alliance* (ULA)<sup>15</sup> para conseguir una ley que garantice la copropiedad. La asistencia legal de la ULA ha ayudado a muchas mujeres a recuperar sus tierras, pero muchas otras nunca llegan a recobrarlas (Kimani, 2008: 10). Esta organización, fundada en 1995, es un consorcio de asociaciones (en total, sesenta y ocho organizaciones no gubernamentales u ONG e individuos) para la promoción de leyes de tierras y políticas públicas justas que garanticen la protección de los derechos de tierras de los grupos pobres y marginados de Uganda. Este consorcio destaca por su labor en materia de acceso consuetudinario, derechos de las mujeres a la tierra, así como en la inclusión de la titularidad de la tierra en la constitución. Desde su creación, con mensajes como éste: «*women are not property, but land is property women can own*» (las mujeres no son propiedad, pero la tierra es una propiedad que las mujeres pueden poseer), la ULA ha recabado y elevado a las autoridades pertinentes numerosos testimonios de ancianos sobre usos comunitarios de los recursos, así como testimonios de mujeres de diversas regiones del país, cuyas tierras familiares fueron captadas por parientes políticos a fin de desposeerlas de sus medios de producción. En este último caso, el testimonio de esas catorce mujeres, desposeídas de las tierras familiares que cultivaban, se difundió durante una Conferencia Internacional de Mujeres en Kampala (2002) lo que le dió enormes dimensiones de denuncia y audiencia. En este sentido, debemos reseñar que los mayores éxitos de la *Uganda Land Alliance* tienen que ver con la información sobre los marcos legislativos vigentes y los derechos que las gentes del campo pueden reivindicar, así como con las disputas sobre tierras, por ejemplo, entre el gobierno y algunos grupos de paisano/as cuyo acceso a los recursos productivos amenaza con ser restringido de forma considerable.

La *Uganda Land Alliance* recurre a los denominados centros de tierras, los cuales constituye localmente para mayor efectividad de sus demandas, para con-

---

sus hijos e hijas y que podían reclamar, caso de serles arrebatada. Las viudas heredaban éstas y las tierras particulares del marido, como también podían decidir como distribuir los bienes de su marido difunto. Con el tiempo, se ha ido presionando a las mujeres de varios modos para que renuncien a esos derechos o los compartan con las coesposas (en caso de poliginia), una situación que el marco legal estatal no ha impedido (Khadigala, 2001: 61).

<sup>15</sup> Oscar Okech K., Coordinador del consorcio, y Harriet Busingye han publicado una planilla informativa, titulada «Getting the Process Right: The Experience of the Uganda Land Alliance in Uganda» que puede obtenerse en la siguiente dirección electrónica: [http://www.capri.cgiar.org/wp/..%5Cpdf%5Cbrief\\_land-11.pdf](http://www.capri.cgiar.org/wp/..%5Cpdf%5Cbrief_land-11.pdf)

seguir la transmisión de la información a la población más desfavorecida y el control de los tribunales locales de tierras, entre otras cosas. Desde luego, su principal fortaleza radica en la movilización de una gran cantidad de agentes sociales, políticos y económicos, en todo el espectro de la jerarquía, así como el énfasis específico en los derechos de las mujeres a los recursos, a la tierra en particular. No menos importante, como ya hemos comentado, es tanto la diseminación de información a gran escala, como la documentación de experiencias y casos diversos de gestión de la tierra por parte de las gentes más pobres, de modo que sirvan de buenas prácticas para otras regiones de África o del mundo.

Si bien la ULA ha sido acusada de sintonizar con intereses foráneos (occidentales) y representarlos, sus logros merecen ser comentados, sobre todo, porque implica el reconocimiento de la labor a numerosos colectivos y agrupaciones femeninas del país. Han conseguido una aplicación más justa de la tenencia consuetudinaria de la tierra, consiguiendo generar conciencia en las mujeres del campo y en la opinión pública sobre la importancia del derecho femenino a la propiedad, uso u ocupación de las tierras. La labor de la *Uganda Land Alliance* ha inspirado o ha corrido paralela a otros movimientos sociales y de mujeres en África (Tadesse, 2007: 10).

## 5. MOZAMBIQUE

El gobierno de Mozambique está tomando medidas para atajar la crisis agrícola del país. Se han realizado diversos estudios sobre pequeños productores y redactado informes para la reducción de la pobreza en 1992. La seguridad alimentaria es también foco de interés gubernamental. Como resultado de todo ello, pobreza y falta de alimentos se han enunciado algunas políticas públicas, auspiciadas por el Banco Mundial, dentro de los Programas de Ajuste Estructural y alivio de la pobreza (República de Mozambique, 1987; Marshall, 1990; Bowen, 1992). En esta línea, también está la reforma agraria que influye en la ordenación de la tenencia y el uso de las tierras, mediante modificaciones legales en la Ley de Tierras de 1988 (Duperier y Santamaría, 2005: 95-96). Algunas de estas políticas, basadas en los Planes de Ajuste Estructural (y Social) han incrementado considerablemente la deuda externa del país, han devaluado repetidamente la moneda y reducido la oferta de bienes de consumo o los beneficios sociales para los grupos con los ingresos más bajos (Casimiro, Loforte y Pinto, 1981: 14). Siendo las mujeres un grupo mayoritario entre los sectores más pobres de la población, sus reacciones no se hicieron esperar (*comp.* Mikell, 1997).

Entre las leyes más progresistas en materia de acceso femenino a la tenencia de la tierra, destacamos la Reforma de la Ley de Tierras de 1997, la cual revisaba la anterior, *Legislação sobre o Uso e Aproveitamento da Terra* (Assembleia, 1988), antes mencionada. Esta ley aseguraría el acceso y la propiedad de la tierra para las mujeres, al menos sobre el papel y facilitaría que las viudas, separadas o divorciadas no perdieran derecho de uso de las parcelas familiares, incluso cuando la ti-

tularidad de la tierra no había sido solicitada al estado. Para obtener el derecho de ocupación efectiva, la interesada debía demostrar que había cultivado esas tierras durante un mínimo de diez años, lo que también había de ser atestiguado por miembros de la comunidad. Se trata de una ley sin precedentes en la región austral de África y poco común también para el continente, puesto que el derecho a la tierra viene legitimado por una prueba verbal de ocupación. Esta reforma estuvo pensada para evitar el éxodo de familias rurales, la distribución desigual y desproporcionada de la tierra, con sus consabidos efectos negativos, la cual ya estaba teniendo lugar en la región desde la década de 1980. Fue un éxito de lucha de los grupos organizados, sobre todo, de mujeres, muchas de ellas bajo el paraguas del *Forum Mulher*, a finales de la década de los noventa. Su aplicación viene siendo difícil, puesto que el peso del derecho consuetudinario continua muy elevado y, a menudo, la autoridad sobre las tierras se concede únicamente a los hombres de las unidades domésticas o de la comunidad, quienes muchas veces además actúan como testigos para garantizar la ocupación de las mismas (Vieitez, 2000a).

Dos años de intenso debate precedieron la aprobación de esta nueva ley. En Mozambique, diversas organizaciones campesinas, el *Forum Mulher*—una organización conformada por varias ONG y asociaciones de mujeres, como ya hemos comentado— y bastantes académicos e intelectuales del país demandaron el reconocimiento de ocupación efectiva por parte de individuos y de comunidades durante la década de 1990. Distintas posturas se dieron en aquellos intensos debates públicos: algunas ONG estaban a favor de la descentralización, de la formulación de proyectos comunitarios, así como de la concesión de mayor poder a los *régulos* (autoridades consuetudinarias mozambiqueñas) para que escogieran y distribuyeran las tierras. Otros colectivos abogaban por la creación de «reservas indígenas de tierra» o bien por el mantenimiento de un mayor número de tierras comunales, semejantes a las existentes en la vecina Zimbabue. El Presidente del gobierno, Joaquim Chissano, y los miembros del partido FRELIMO (*Frente de Libertação de Moçambique*) se opusieron radicalmente, tanto al reconocimiento del poder de los *régulos*, como a la descentralización. Bajo ningún concepto, estaba el gobierno dispuesto a ceder el control sobre la distribución y la asignación de tierras a favor de los *régulos*. No es de extrañar, pues a nivel local, había grandes desacuerdos y divergencias entre los intereses de los políticos de FRELIMO y aquellos de los *régulos* (Vieitez, 2001a).

La nueva Ley de Tierras no es tan completa como la revisada de 1979 (Assembleia, 1988) y deja muchos aspectos sobre la tenencia de la tierra, sin tratar, pero lo más importante es que el Estado aún controla las decisiones y el poder sobre la tierra. Esta nueva ley no contempla ningún correctivo, por ejemplo, para la creciente especulación de la tierra por parte de las élites urbanas. Este era uno de los problemas más comunes en el distrito de Moamba donde algunas tierras se había asignado a inversores privados cuando en realidad ya estaban ocupadas por pequeños agricultores familiares. Esta Reforma de la Ley de Tierras de 1997 afecta directamente a las mujeres africanas, no sin grandes retos y contradicciones. Por ejemplo, la prueba verbal de ocupación efectiva ha de ser aportada por miembros

de la comunidad, generalmente hombres, cuyos intereses no suelen coincidir con los de las mujeres. Así mismo, muchas mujeres practican agricultura extensiva en tierras de secano y tienden a cambiarse a nuevas parcelas por el barbecho<sup>16</sup>. Desde luego, tampoco ayuda el hecho de que no se defina o regule de una vez por todas el papel de las autoridades tradicionales, lo que no contribuye mucho a arreglar esta situación (Vieitez, 2001a).

Esta nueva ley, por consiguiente, no ofrece soluciones a la dicotomía entre lo oficial y lo consuetudinario, de la que venimos dando cuenta en este texto, ni entre la agricultura comercial y el sector familiar de subsistencia. Una mayoría de agricultoras del sector familiar del sur de Mozambique (provincias de Maputo, Gaza e Inhambane) han venido practicando agricultura extensiva, tienden a no registrar sus parcelas y, frecuentemente, han encontrado sus parcelas ocupadas al final del período de barbecho. Las confrontaciones por causa de la tierra entre la agricultura familiar y la comercial han sido bastante habituales y recurrentes en distritos rurales de Mozambique. Por otro lado, muchos aspectos de la Ley de Tierra de 1979, revisada en 1988, siguen vigentes, como la propiedad estatal de toda la tierra de Mozambique (Assembleia, 1988). La transferencia de la tierra mediante hipoteca, alquiler o venta está expresamente prohibida por ley. Las granjas familiares no están obligadas por ley a pagar impuestos o a tener un contrato, siempre que se actúe legalmente. Una familia del campo en Distrito de Moamba (Maputo) ocupa media hectárea en una parcela de secano y un cuarto de hectárea en zona de irrigación. Según la Ley de 1979, el sector familiar tiene derecho hasta diez hectáreas de tierra para agricultura extensiva. Por dicha Ley se intentaba reconocer el derecho consuetudinario de la tierra y así evitar que los individuos más influyentes sobrepasaran los límites y abusaran de sus derechos.

La revisada Ley de Tierra de 1979 reconoce el uso de la tierra para la agricultura familiar (Assembleia, 1988), pero la concesión de la tierra depende del registro de la misma por parte del cabeza de familia y la mayoría de la gente nunca la registra, ni adquiere su titularidad. En el caso de las mujeres, a menudo, políticos de FRELIMO y las autoridades locales obstaculizan a quienes desean registrar la tierra individualmente en su nombre. Las políticas de la tierra y su usufructo en el sector familiar dependen mucho de redes familiares y las relaciones socioeconómicas que establecen entre diversos hogares y unidades domésticas. Las mujeres solteras o separadas (sin marido) enfrentan enormes dificultades para registrar la tierra (SIDA, 1993: 16) y, por consiguiente, sólo una proporción pequeña de mujeres llega a adquirir títulos de propiedad en Mozambique. En cualquier caso, sólo un pequeño porcentaje de familias suele adquirir el título correspondiente para las tierras que cultivan. Entre 1987 y 1990, en plena aplicación de las políticas de ajuste estructural, únicamente se pidieron 1.010 títulos por parte del sector familiar, en todo el país (*Forum Mulher*, 1994: 15).

Las asociaciones de mujeres de Mozambique están luchando desde la sociedad civil y los grupos de estudio de las universidades para promocionar los dere-

<sup>16</sup> Este proceso podría tener lugar tras unos cinco años de cultivo continuado en la misma finca para evitar la desertificación.

chos de las mujeres y conseguir más avances en materia de tierras. Ya hemos mencionado el *Fórum Mulher, Coordenação para a Mulher no Desenvolvimento*, una red mozambiqueña para la promoción de las mujeres, compuesta por organizaciones públicas y privadas, asociaciones, grupos de estudio y donadores nacionales e internacionales, creada en 1992, así como los debates que generó en la opinión pública mozambiqueña durante el proceso de reforma de la Ley de Tierras en 1997. En Mozambique, el *Fórum Mulher* ha generado una importante red de comunicación e información con el objetivo de la transversalidad de género a las principales instituciones y participar en los órganos de toma de decisiones.

La *União Geral das Cooperativas Agro-Pecuárias de Maputo* (UGC), creada por las propias mujeres en la década de los ochenta, se compone de 90 por ciento de cooperativistas mujeres. Estas cooperativas se ubican en las denominadas *Zonas Verdes* o cinturones agrícolas que circundan la ciudad de Maputo, como también otras ciudades del país, e incluyen ciento ochenta y tres cooperativas y asociaciones de la provincia de Maputo. Con casi seis mil cooperativistas en total y abarcando once uniones de cooperativas, la UGC facilita actividades productivas de todo tipo (agrícola, avícola, aceite, construcción y carpintería), guarderías y escuelas de primaria y secundaria, formación profesional y educativa de adultos, así como un despacho de asesoría financiera y legal para sus miembros<sup>17</sup>. La mozambiqueña Celina Cossa ha presidido la *União Geral das Cooperativas Agro-Pecuárias de Maputo* (UGC) durante años, defendiendo la contribución de las mismas en la promoción de las mujeres y, por citar algún ejemplo, denunciando la agresión continua de las guerrillas de RENAMO a estas zonas.

Algunas asociaciones femeninas surgidas en Mozambique desde 1990 son la *Associação Moçambicana de Mulheres Empresárias e Executivas* (ACTIVA), la *Associação para Promoção do Desenvolvimento Económico e Sócio-Cultural da Mulher* (MBEU), la *Associação Moçambicana para o Desenvolvimento da Mulher Rural* (AMRU), ya mencionada, y la *Associação Mulher, Lei e Desenvolvimento* (MULEIDE). Todo este conjunto de asociaciones, han creado diversas plataformas de presión política como, por ejemplo, el Movimiento de Unión Sindical de las mujeres trabajadoras que reivindican la igualdad de salarios entre hombres y mujeres, y denuncian el acoso sexual y el despido improcedente de mujeres.

Destacamos, por último, la ingente labor del *Women and Law in Southern Africa Research Trust* (WLSA), cuya coordinadora para Mozambique es Terezinha da Silva, en la promoción de los derechos de las mujeres en la región austral de África y Mozambique, en particular. Es una red de investigadoras y activistas, fundada en Zimbabue en 1988, que cuenta con presencia en siete países de la región, a saber: Botswana, Mozambique, Zimbabue, Zambia, Malawi, Swazilandia y Lesotho. Su misión es contribuir al bienestar de las mujeres, junto con sus familias y sociedades, mediante investigación, acción y colaboración estratégica en el ámbito social y legal, así como la promoción de cambios legislativos y políticos para eliminar la discriminación contra las mujeres en todas

<sup>17</sup> Información procedente de mis notas de campo (30 de marzo de 1993, Zonas Verdes, Maputo).

sus formas. El equipo de WLSA viene realizando investigación multidisciplinar y colectiva en cada país sobre los marcos legislativos y el derecho consuetudinario. Respecto de éste considera que los marcos consuetudinarios oficiales representan una versión rígida, esquemática y a menudo distorsionada que poco o nada tiene que ver con las vidas actuales de la gente en cuyo nombre se aplica. Abogan por tanto, en consonancia con otros grupos ya mencionados, por el rescate de las raíces históricas de los patrones consuetudinarios y por un análisis renovado del marco de los derechos de las mujeres en las familias y las sociedades africanas de la región.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALLMAN, Jean, Susan GEIGER y Nakanyike MUSISI (Eds.) *Women in African Colonial Histories*. Indiana University Press. Bloomington (2002).
- ASSEMBLEIA de la República, *Legislação sobre o Uso e Aproveitamento da Terra*. Imprensa Nacional de Moçambique. Maputo (1988).
- BANCO MUNDIAL, *Hacia la integración de los sexos en el desarrollo económico, mediante la igualdad de derechos, recursos y participación*. Resumen. Ediciones Mundi-Prensa y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, D.C. (2002). Dirección electrónica: [www.worldbank.org/gender/prr](http://www.worldbank.org/gender/prr) (última consulta: 30/06/2008).
- BANCO MUNDIAL, *Sub-Saharan Africa: From crisis to sustainable growth*. Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento. Washington, D.C. (1989).
- BERGER, Iris y E. Frances WHITE, *Women in Sub-Saharan Africa*. Indiana University Press. Bloomington (1999).
- BERRY, Sara «Datos sobre la historia y el problema de la tierra en África». *ISTOR (Revista de Historia Internacional)*, Año IV, Número 14: 69-89 (2003). [http://www.istor.cide.edu/archivos/num\\_14/dossier4.pdf](http://www.istor.cide.edu/archivos/num_14/dossier4.pdf)
- BOSERUP, Ester *Economic and Demographic Relationships in Development*. Johns Hopkins University Press (1990).
- BOSERUP, Ester y Christina LILJENCRANTZ *Integration of Women in Development. Why. When. How*. United Nations Development Programme (1975).
- BOSERUP, Ester, *Woman's role in economic development*. St. Martin's Press. Nueva York, Estados Unidos (1970). Existe traducción al castellano (Ed. Minerva. Barcelona, 1993).
- BOWEN, Merle L., *Beyond Reform: Adjustment and Political Power in Contemporary Mozambique*. *The Journal of Modern African Studies*, 30 (2): 255-279 (1992).
- BRUCE, J. W. y ADHOLLA, S. E., *Searching for Land Tenure Security in Africa*. Dubuque Kenda Hunt Publishing C (1994).
- BRYCESON, Deborah Fahy (Ed.), *Women Wielding the Hoe. Lesson from Rural Africa for Feminist Theory and Development Practice*. Berg Publishers. Oxford/ Washington, D.C. (1995).

BRYCESON, Deborah Fahy. «The Scramble in Africa: Reorienting Rural Livelihoods». *World Development*, 30 (5): 725-739 (2002).

CASIMIRO, Isabel, Ana LOFORTE y Ana Pessoa PINTO, *A Mulher em Moçambique*. CEA. DEMEG. Maputo (1990).

CHOSSUDOVSKEY, Michel, «Exporting Apartheid» to Sub-Saharan Africa. Electronic Article in *MOZNET-L*, 8 May 1997. University of Ottawa. Canadá (1996). Dirección electrónica: <http://www.hartford-hwp.com/archives/37/076.html> (última consulta: 25/07/2008).

CHOSSUDOVSKEY, Michel, *The Globalization of Poverty: Impacts of IMF and World Bank Reforms*. Third World Network, Penang & Zed Press. Londres (1997).

DUPERIER, Nuria y Antonio SANTAMARÍA Pulido, Mozambique: Reforma agraria y desarrollo rural. *Nova África*, 17: 95-116 (2005).

ETTIENNE, Mona y Eleanor LEACOCK Burke (Eds.) *Women and Colonization: Anthropological Perspectives*, Praeger Publishers, Nueva York (1980).

FAO, *Género y tierra. Compendio de estudios de caso*. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma (2007). Dirección electrónica: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a0297s/a0297s00.pdf> (última consulta: 3/07/2008).

FORUM Mulher, *A Situação da Mulher in Moçambique. Primeiro Rascunho do Relatório das ONGs para a Quarta Conferência Mundial sobre a Mulher*. ONGs em Prol da Mulher. Maputo (1994).

GARCÍA-FRÍAS, Zoraida, Equidad de género y derecho a la tierra. IN: FAO (Ed.), *Género y tierra. Compendio de estudios de caso*, páginas ix-2. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma (2007). Dirección electrónica: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a0297s/a0297s00.pdf> (última consulta: 3/07/2008).

GLADWIN, Christina H. (Ed.) *Structural Adjustment and African Women Farmers*, University of Florida Press. Gainesville (1991).

GOODY, Jack, *Production and reproduction: A comparative study of the domestic domain*. Cambridge, Reino Unido, Cambridge University Press (1976).

GOODY, Jack, *The Developmental Cycle in Domestic Groups*. Cambridge University Press (1971).

GUYER, Jane I., Female farming in Anthropology and African History. IN: Micaela di Leonardo (Ed.), *Gender at the Crossroads of Knowledge. Feminist Anthropology in the Postmodern Era*, páginas 257-277. University of California Press. Berkeley (1991).

HÉSSELING, Gerti y Thérèse LOCOH, Femmes, pouvoir, sociétés. *Politique Africaine*, 65: 3-20 (1997). Traducción de Irene LÓPEZ Méndez en dirección electrónica: [https://www.openaccess.leidenuniv.nl/bitstream/1887/9345/1/ASC\\_1247243\\_030.pdf](https://www.openaccess.leidenuniv.nl/bitstream/1887/9345/1/ASC_1247243_030.pdf) (última consulta: 14/07/2008).

JAMES, Valentine Udoh y James S. ETIM (Eds.) *The Feminization of Development Processes in Africa. Current and Future Perspectives*. Praeger Publishers. Nueva York (1999).

- KABEER, Naila, *Reversed Realities, Gender Hierarchies in Development Thought*. Verso, London (1994).
- KAJOBA, Gear, Women and Land in Zambia: A Case Study of Small-Scale Farmers in Chenena Village, Chibombo District, Central Zambia. *Eastern Africa Social Science Research Review*, 18 (1): 35-61 (2002).
- KAMERI-MBOTE, Patricia, *The Law of Succession in Kenya: Gender Perspectives in Property Management and Control*. Women & Law in East Africa. Nairobi (1995). Dirección electrónica: <http://www.ielrc.org/content/b9501.pdf>
- KHADIAGALA, Lynn S., The failure of popular justice in Uganda: Local councils and women's property rights. *Development and Change*, Vol. 32 (1): 55-76 (2001).
- KIMANI, Mary, Women struggle to secure land rights. Hard fight for access and decision-making power. *Africa Renewal*, 26 (1): 10-13 (2008).
- MARSHALL, Judith, Structural Adjustment and Social Policy in Mozambique. *Review of African Political Economy* (ROAPE), 47, 28-43 (1990).
- MIKELL, Gwendolyn (Ed.) *African Feminism. The Politics of Survival in Sub-Saharan Africa*. University of Pennsylvania Press. Philadelphia (1997).
- MINISTRY OF AGRICULTURE, *Gender Agricultural Sector Investment Program Study*, Government of Kenya Printer. Nairobi (1998).
- MOORÉ, Henrietta L. *Feminismo y Antropología*, Cátedra, S.A., Madrid, (1991).
- MOSE, Caroline O.N., Annika TORNQVIST y Bernice van BRONHORST, *Mainstreaming, Gender, and Development in the World Bank. Progress and Recommendations*. The World Bank. Washington, D.C. (1999).
- MURAGU, Anne, *Women and Land Rights in Kenya*. Kenya Human Rights Commission, Nairobi (1998).
- NASHAT, Guity y Judith E. TUCKER, *Women in the Middle East and North Africa*. Indiana University Press. Bloomington (1999).
- O'LAUGHLIN, Bridget, Myth of the African Family in the World of Development. IN: Deborah Fahy BRYCESON (Ed.), *Women Wielding the Hoe. Lesson from Rural Africa for Feminist Theory and Development Practice*, páginas 63-91. Berg Publishers. Oxford/ Washington, D.C. (1995).
- OGUNDIPE-LESLIE, Molar (Ed.) *Recreating Ourselves, African Women Critical Transformations*. Africa World Press. Nueva Jersey (1994).
- PLATTEAU, Jean-Philippe, Anita ABRAHAM, A. BRASSELE, Frederic GASPART, A. NIANG, J. SAWADOGO y Luc STEVENS, *Marriage system, access to land, and social protection for women, Part One: The case of Senegal*. CRED (Centre de Recherche en Economie du développement). Universidad de Namur, Bélgica (2000a).
- PLATTEAU, Jean-Philippe, Anita ABRAHAM, A. BRASSELE, Frederic GASPART, A. NIANG, J. SAWADOGO y Luc STEVENS, *Marriage system, access to land, and social protection for women, Part Two: The case of Burkina Faso*. Universidad de Namur, Bélgica, CRED (Centre de Recherche en Economie du Développement) (2000b).

PLATTEAU, Jean-Philippe, Anita ABRAHAM, Frederic GASPART y Luc STEVENS, Matrimonio y costumbre: factores determinantes del derecho de la mujer a la tierra. IN: FAO (Ed.), *Género y tierra. Compendio de estudios de caso*, páginas 15-36. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma (2007). Dirección electrónica: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a0297s/a0297s00.pdf> (última consulta: 3/07/2008).

REBOUCHÉ, Rachel, Labor, Land, and Women's Rights in Africa: Challenges for the New Protocol on the Rights of Women. *Harvard Human Rights Journal*, 19: 235-256 (2006).

REPUBLIC OF KENYA, *National Development Plan, 1994 to 1996*. Government Printer. Nairobi (1994).

REPÚBLICA DE MOZAMBIQUE, *Strategy and Program for Economic Rehabilitation, 1987-1990*. Report prepared by the Government for the Meeting of the Consultative Group for Mozambique in Paris. Maputo (1987).

ROBERTSON, Alexander F., *Beyond de Family: The Social Organization of Human Reproduction*. University of California Press. Berkeley (1991).

ROSE, Laurel L., Women's Strategies for Customary Land Access in Swaziland and Malawi: A Comparative Study. *Africa Today*, 49 (2): 123-149 (2002).

SENDER, John Sender y Carlos OYA, Divorced, Separated and Widowed Female Workers in Rural Mozambique. *GEM-IWG* (The International Working Group on Gender, Macroeconomics, and International Economics) *Working Paper 07-2* (2007). Dirección electrónica: [www.genderandmacro.org](http://www.genderandmacro.org) (última consulta: 13/06/2008).

SENDER, John Sender, Carlos OYA y Christopher CRAMER, Women Working for Wages: Putting Flesh on the Bones of a Rural Labour Market Survey in Mozambique. *Journal of Southern African Studies*, 32 (2): 5:315-333 (2006).

SIDA, *Country Gender Analysis Mozambique*. SIDA. Stockholm (1993).

TADESSE Marcos, Zenebeworke, Examinando las instituciones consuetudinarias desde una perspectiva de género: un reto desalentador. IN: FAO (Ed.), *Género y tierra. Compendio de estudios de caso*, páginas 3-14. Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Roma (2007). Dirección electrónica: <ftp://ftp.fao.org/docrep/fao/010/a0297s/a0297s00.pdf> (última consulta: 3/07/2008).

TRIPP, Aili Mary, The politics of women's rights and cultural diversity in Uganda. IN: Maxine Molyneux y Shahra Razavi (Eds), *Gender Justice, Development and Rights*, páginas: 414-440. Oxford University Press. Oxford (2000a).

TRIPP, Aili Mary, *Women and Politics in Uganda*. The University of Wisconsin. Madison (2000b).

TRIPP, Aili Mary «Women and Democracy. The New Political Activism in Africa». *Journal of Democracy*, 12 (3): 141-155 (2001).

TRIPP, Aili Mary «The Changing Face of Authoritarianism in Africa: The Case of Uganda». *Africa Today*, 50 (3): 3-26 (2004a).

TRIPP, Aili Mary, Women's Movements, Customary Law, and Land Rights in Africa: \_The Case of Uganda. *African Studies Quarterly. The Online Journal of African Studies*, 7 (4) (2004b). Dirección electrónica: <http://www.africa.ufl.edu/asq/v7/v7i4a1.htm> (última consulta: 17/06/2008).

VIEITEZ Cerdeño, Soledad «¿«Exiliadas» en su propia tierra?: Agricultura, género y desarrollo en Mozambique». *Exilios*, 4 y 5: 51-70. Madrid (2000a).

VIEITEZ Cerdeño, Soledad, Inventando y construyendo categorías de «mujer africana» en el África subsahariana. *Studia Africana*, 11: 13-22 (2000b).

VIEITEZ Cerdeño, Soledad, *Revolution, Reform, and Persistent Gender Inequality in Mozambique*. Ann Arbor, Michigan: U.M.I. Services. A Bell & Howell Company (2001).

VIEITEZ Cerdeño, Soledad, Retos y estrategias del movimiento de mujeres mozambiqueñas: Apuntes de una revolución de género contemporánea. IN: Carmen GREGORIO Gil y Belén AGRELA Romero (Eds.), *Mujeres de un solo mundo*, páginas 211-247. Colección Feminae. Universidad de Granada (2002).

VIEITEZ Cerdeño, Soledad «Procesos democráticos y mujeres africanas», *Pueblos. Revista de información y debate*, 15: 36-37. Madrid (2005).

VIEITEZ Cerdeño, Soledad y Mercedes JABARDO Velasco. «África subsahariana y diáspora africana: género, desarrollo, mujeres y feminismos» IN: *África en el horizonte. Introducción a la realidad socioeconómica del África subsahariana*. Antonio Santamaría Pulido y Enara Echart Muñoz (Coords.): 165-194. Los libros de la catarata. IUDC/UCM. AECI. Madrid (2006).

WHITEHEAD, Anne y Dzodtzi TSIKATA, *Policy discourses on women's land rights in sub-Saharan Africa*. UNRISD (Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social). Ginebra (2001).

WORLD BANK, *Engendering Development. Through Gender Equality in Rights, Resources, and Voice*. A World Bank Research Policy Report. Oxford University Press y World Bank (International Bank for Reconstruction and Development). Washington, D.C. (2001). Dirección electrónica: [www.worldbank.org/gender/prr](http://www.worldbank.org/gender/prr) (última consulta: 12/06/2008).

WORLD BANK, *Mozambique. Poverty Reduction Framework Paper*. Washington, D.C. (1990).

### **Recursos electrónicos de interés (última consulta: 9/07/2008):**

- *Africa South of the Sahara*: <http://www-sul.stanford.edu/africa/women.html>
- *AFROL News* (gender-women): [www.afrol.com/categories/gender\\_women](http://www.afrol.com/categories/gender_women)
- *Association for Women in Development* (AWID): <http://www.awid.org>
- *BRIDGE (Development-Gender)*: <http://www.bridge.ids.ac.uk/bridge/>
- *Centre d'Estudis Africans* (Barcelona): <http://www.estudisaficans.org/>
- *CODESRIA (Council for the Development of Social Science Research in Africa)*: <http://www.codesria.org>
- Conferencias Mundiales de Mujeres (United Nations): [www.un.org/womenwatch/](http://www.un.org/womenwatch/)

- *Division for the Advancement of Women* (DAW, United Nations): <http://www.un.org/womenwatch/daw/daw/index.html>
- *Femmes, Droit et Développement en Afrique*: <http://membres.lycos.fr/cyberlys/wildaf/>
- FEMNET (*African Women's Development and Communication Network*): <http://www.femnet.or.ke/>
- *Fundación Tierra*: [www.ftierra.org](http://www.ftierra.org)
- *Gender and Food Security* (FAO): <http://www.fao.org/gender/gender.htm>
- *Global Land Tool Network*: [www.glt.n.net](http://www.glt.n.net)
- *GWS Africa Project (Strengthening Gender and Women's Studies for Africa's Transformation)*: <http://www.gwsafrica.org>
- *International Land Coalition* (ILC, Roma): [www.landcoalition.org](http://www.landcoalition.org)
- *International Conference on Agrarian Reform and Rural Development* (ICARRD, Porto Alegre, Brasil): [www.icarrd.org](http://www.icarrd.org)
- *Kenia Land Alliance* (KLA): [www.kenyalandalliance.or.ke](http://www.kenyalandalliance.or.ke)
- *La vía campesina (International Peasant Movement)*: [www.viacampesina.org](http://www.viacampesina.org)
- *PAMBAZÚLA News (Weekly Forum for Social Justice in Africa)*: [www.pambazula.org](http://www.pambazula.org)
- PELUM (*Participatory Ecological Land Use Management, Zambia*): [www.pelum.org](http://www.pelum.org)
- UN-HABITAT: [www.unhabitat.org](http://www.unhabitat.org)
- *United Nation Development Fund for Women* (UNIFEM): [www.unifem.org](http://www.unifem.org)
- *United Nations Research Institute for Social Development* (UNRISD): [www.unrisd.org](http://www.unrisd.org)
- *United Nations Economic Commission for Africa* (UNECA) (informe económico sobre África, 2007): <http://www.uneca.org/era2007/>
- *WikiGender* (África): [www.wikigender.org](http://www.wikigender.org)
- *Women for change* (WFC, Zambia): [www.wfc.org.zm](http://www.wfc.org.zm)
- *Women in Law in Southern Africa Research Trust* (WLSA): [www.wlsa.org.zm](http://www.wlsa.org.zm)
- *Women's Legal Centre* (WLC): [www.wlce.co.za](http://www.wlce.co.za)
- *World Bank Gender Page*: <http://www.worldbank.org/gender/>
- *Zambia Land Alliance* (ZLA): [www.zla.org.zm](http://www.zla.org.zm)

### Revistas electrónicas (última consulta: 11/07/2008):

- *África Internacional* (IEPALA, Instituto de Estudio para América Latina y África): <http://www.eurosur.org/ai/>
- *África Renewal* (antes *Africa Recovery*): [www.un.org/AR](http://www.un.org/AR)
- *Feminist Africa* (*The African Gender Institute's Gender & Women's Studies Project*, University of Cape Town, Sudáfrica): <http://www.feministafrica.org>
- *JENDA-Journal of Culture and African Women Studies* (Binghamton University, State University of New York): <http://www.jendajournal.com/>

- *Revista Española de Desarrollo y Cooperación* (IUDC, Instituto Universitario de Desarrollo y Cooperación, Universidad Complutense de Madrid): <http://www.ucm.es/info/IUDC/revista.htm>
- *Revista Internacional de las Ciencias Sociales* (UNESCO, United Nations Educational, Scientific, and Cultural Organization) <http://www.unesco.org/issj/rics>
- *Wagadu: A Journal of Transnational Women's and Gender Studies*: <http://web.cortland.edu/wagadu/>





## Colección Cuadernos Solidarios

# 4

El reconocimiento y aplicación efectiva y real de los Derechos Humanos de las Mujeres han de conformar ineludiblemente los procesos de desarrollo humano sostenibles. Las Políticas de Cooperación españolas y en concreto desde el ámbito de Género en Desarrollo pretenden con este II volumen, fomentar y visibilizar por medio de diferentes artículos y ensayos los avances logrados a través de buenas prácticas en Derechos Humanos de las Mujeres en países tanto de América Latina y Caribe como de África. De este modo, se presentarán experiencias protagonizadas por mujeres en relación a los derechos humanos a modo de bloques temáticos como son los derechos económicos, sociales, sexuales y reproductivos, civiles y políticos y a una vida libre de violencia.

Profesorado y personal investigador de instituciones de educación superior como universidades, centros de investigación etc. en España pero mayoritariamente en países latinoamericanos y africanos, así como personas involucradas ya sea por actividad profesional o por responsabilidad y compromiso ético y social en el movimiento de mujeres o/y feministas, dan así voz a los avances logrados por la promoción y defensa de los Derechos Humanos.

La presente publicación ofrece sin duda un importante y valioso marco práctico-conceptual a partir de múltiples y heterogéneos aportes cognoscitivos e instrumentos vinculados a la libertad, autonomía y empoderamiento de las mujeres a la espera de ser intercambiados y aumentados hacia la consecución de la calidad y efectividad de la Cooperación al Desarrollo.